

# MONARQUÍAS EN CONFLICTO

## LINAJES Y NOBLEZAS EN LA ARTICULACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González,  
Roberto López Vela, Elena Postigo Castellanos  
(Coordinadores)

Fundación Española de Historia Moderna – Universidad de Cantabria

**MONARQUÍAS EN CONFLICTO  
LINAJES Y NOBLEZAS EN LA ARTICULACIÓN  
DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA**

José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González,  
Roberto López Vela, Elena Postigo Castellanos  
(Coordinadores)

Fundación Española de Historia Moderna – Universidad de Cantabria

2018

© Los autores.

© De esta edición: Fundación Española de Historia Moderna – Universidad de Cantabria, Madrid, 2018.

EDITORES: José Ignacio Fortea Pérez, Juan Eloy Gelabert González, Roberto López Vela, Elena Postigo Castellanos.

COLABORADORES: M<sup>a</sup> José López-Cózar Pita y Francisco Fernández Izquierdo.

ISBN: 978-84-949424-1-9 (Obra completa)

978-84-949424-2-6 (Comunicaciones)

Imagen de cubierta: - “Puerto con Castillo”, Paul Bril (hacia 1601).

© Archivo Fotográfico Museo Nacional del Prado (Madrid).



Edición patrocinada por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Cultura



## **XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna.**

### **DIRECTORES**

José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria), Juan Eloy Gelabert González (Universidad de Cantabria), Roberto López Vela (Universidad de Cantabria), Elena Postigo Castellanos (Universidad Autónoma de Madrid).

### **SECRETARIOS**

Oscar Lucas Villanueva (Universidad de Cantabria), Juan Díaz Álvarez (Universidad de Oviedo), M<sup>a</sup> José López-Cózar Pita (Fundación Española de Historia Moderna).

### **COMITÉ CIENTÍFICO**

Dr. Eliseo Serrano Martín (Universidad de Zaragoza) • Dr. Juan José Iglesias Ruiz (Universidad de Sevilla) • Dr. Francisco Fernández Izquierdo (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) • Dra. Virginia León Sanz (Universidad Complutense de Madrid) • Dr. Félix Labrador Arroyo (Universidad Rey Juan Carlos) • Dr. Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) • Dr. Manuel Peña Díaz (Universidad de Córdoba) • Dra. Ángela Atienza López (Universidad de La Rioja) • Dr. José Luis Betrán Moya (Universidad Autónoma de Barcelona) • Dr. Máximo García Fernández (Universidad de Valladolid) • Dr. Antonio Jiménez Estrella (Universidad de Granada)

Todos los trabajos contenidos en este volumen han sido sometidos a una evaluación doble ciega, tanto en su fase de propuesta, como en la redacción del texto definitivo, de acuerdo a los criterios de excelencia académica establecidos por la Fundación Española de Historia Moderna y la Universidad de Cantabria.

### **EVALUADORES**

Rosa Alabrús Iglesias (Universidad Abad Oliba)  
Joaquim Albareda (Universidad Rovira i Virgili)  
Armando Alberola Roma (Universidad de Alicante)  
Francisco José Alfaro Pérez (Universidad de Zaragoza)  
Marina Alfonso Mola (UNED)  
Izaskun Álvarez Cuartero (Universidad de Salamanca)  
Fernando Andrés Robres (Universidad Autónoma de Madrid)  
Francisco Andújar Castillo (Universidad Universidad de Almería)  
Miguel Ángel Aramburu-Zabala Higuera (Universidad de Cantabria)  
David Bernabé Gil (Universidad de Alicante)  
Mónica Bolufer Peruga (Universidad de Valencia)  
Miguel Ángel de Bunes Ibarra (CSIC)  
Manuel Bustos Rodríguez (Universidad de Cádiz)  
Carlos J. de Carlos Morales (Universidad Autónoma de Madrid)  
Adolfo Carrasco (Universidad de Valladolid)  
Juan Manuel Carretero Zamora (Universidad Complutense)  
Hilario Casado Alonso (Universidad de Valladolid)  
Ana Crespo Solana (CSIC)  
Jaume Danti i Riu (Universidad de Barcelona)  
Miguel Deya Bauzá (Universidad de las Islas Baleares)  
Juan Díaz Álvarez (Universidad de Oviedo)  
Isabel Enciso Alonso-Muñumer (Universidad Rey Juan Carlos)  
Antonio Espino López (Universidad Autónoma de Barcelona)  
Amparo Felipe Orts (Universidad de Valencia)  
Camilo Fernández Cortizo (Universidad de Santiago de Compostela)  
Francisco Fernández Izquierdo (CSIC)  
Alfredo Floristán Imízcoz (Universidad de Alcalá de Henares)  
José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria)  
Ricardo Franch Benavent (Universidad de Valencia)  
Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense)  
Enrique García Hernán (CSIC)  
Bernardo José García García (Universidad Complutense)  
Juan Eloy Gelabert González (Universidad de Cantabria)  
Javier Gil Puyol (Universidad de Barcelona)  
José Luis Gómez Urdáñez (Universidad de la Rioja)  
Miguel Fernando Gómez Vozmediano (Universidad Carlos III)  
Jesús Manuel González Beltrán (Universidad de Cádiz)

David González Cruz (Universidad de Huelva)  
José Antonio Guillén Berrendero (Universidad Rey Juan Carlos)  
José Luis de las Heras Santos (Universidad de Salamanca)  
Antonio Irigoyen López (Universidad de Murcia)  
Antonio Jiménez Estrella (Universidad de Granada)  
Félix Labrador Arroyo (Universidad Rey Juan Carlos)  
Ramón Lanza García (Universidad Autónoma de Madrid)  
Virginia León Sanz (Universidad Complutense)  
Manuel Lobo Carrera (Universidad de Las Palmas de G.C.)  
Amparo López Arandía (Universidad de Extremadura)  
María López Díaz (Universidad de Vigo)  
Roberto López López (Universidad de Santiago de Compostela)  
Ana Isabel López Salazar Pérez (Universidad Complutense)  
Roberto López Vela (Universidad de Cantabria)  
Óscar Lucas Villanueva (Universidad de Cantabria)  
David Martín Marcos (Universidade Nova de Lisboa)  
Carlos Martínez Shaw (UNED)  
José Antonio Martínez Torres (UNED)  
Miguel Ángel Melón Jiménez (Universidad de Extremadura)  
Víctor Ángel Mínguez Cornelles (Universidad Jaume I)  
Ana Morte Azim (Universidad de Zaragoza)  
María Eugenia Mozón Perdomo (Universidad de La Laguna)  
Fernando Negredo del Cerro (Universidad de Carlos III)  
Juan Francisco Pardo Molero (Universidad de Valencia)  
Magdalena de Pazzis Pi Corrales (Universidad Complutense)  
Pablo Pérez García (Universidad de Valencia)  
Rafael M. Pérez García (Universidad de Sevilla)  
María Ángeles Pérez Samper (Universidad de Barcelona)  
Guillermo Pérez Sarrión (Universidad de Zaragoza)  
Primitivo Pla Alberola (Universidad de Alicante)  
Julio Polo Sánchez (Universidad de Cantabria)  
Charo Porres Marijuan (Universidad del País Vasco)  
Elena Postigo Castellanos (Universidad Autónoma de Madrid)  
Marion Reder Gadow (Universidad de Málaga)  
Ofelia Rey Castelao (Universidad de Santiago de Compostela)  
Joana Ribeirete Fraga (Universidad de Barcelona)  
Antonio José Rodríguez Hernández (UNED)  
Saulo Rodríguez (Universidad de Cantabria)  
José Javier Ruiz Ibáñez (Universidad de Murcia)  
José Ignacio Ruiz Rodríguez (Universidad de Alcalá de Henares)  
Pegerto Saavedra Fernández (Universidad de Santiago de Compostela)  
María del Carmen Saavedra Vázquez (Universidad de Santiago de Compostela)  
José Antonio Salas Auséns (Universidad de Zaragoza)  
Julio Sánchez Gómez (Universidad de Salamanca)  
Francisco Sánchez Montes (Universidad de Granada)  
Miguel Ángel Sánchez García (Universidad de Cantabria)  
Javier de Santiago Fernández (Universidad Complutense)  
Porfirio Sanz Camañes (Universidad de Castilla – La Mancha)  
Margarita Serna (Universidad de Cantabria)  
José Ángel Sesma Muñoz (Universidad de Zaragoza)  
Hortensio Sobrado Correa (Universidad de Santiago de Compostela)  
Enrique Solano Camón (Universidad de Zaragoza)  
Fernando Suárez Golán (Universidad de Santiago de Compostela)  
Antonio Terrasa Lozano  
Margarita Torremocha Hernández (Universidad de Valladolid)  
Javier Torres Sans (Universidad de Gerona)  
Jesús María Usunáriz Garayoa (Universidad Pública de Navarra)  
Bernard Vicent (EHES)  
Jean Paul Zuñiga (EHES)

# SERVICIOS, PODER MONÁRQUICO E INDEPENDENCIA POLÍTICA EN ZARAGOZA (1626-1653)\*

ENCARNA JARQUE

*ejarque@unizar.es*

*Universidad de Zaragoza*

**Resumen:** La guerra y los servicios a la monarquía modificaron la relación entre el rey y la ciudad de Zaragoza, hasta terminar en un conflicto político. Se debatía en él quién era la máxima autoridad en la ciudad. Todo parece indicar que el monarca fue el vencedor, aunque para ello tuvo que utilizar medios extraordinarios. La comunicación analiza este conflicto político.

**Palabras clave:** servicios, monarquía, ciudadanos, gobierno urbano, Justicia de Aragón.

**Abstract:** War and monarchy services modified the relationship between the King and the city of Zaragoza, till the point that they erupted into a political conflict. In that situation it was discussed who was the highest ruler of the city. Every documentary data seem to indicate that the Monarch was the winner, although he had to use extraordinary methods.

**Key words:** services, monarchy, citizens, urban government, Justice of Aragón. The following paper analyses this political conflict.

## INTRODUCCIÓN

Conocido es el exabrupto de Isabel sobre la reciedumbre del reino de Aragón ante las exigencias de la corona. En 1498 parece que, irritada con sus cortes, declaró “mejor sería reducir a los aragoneses por las armas que no sufrir su arrogancia”<sup>1</sup>. Fuera o no así, el texto transmite a

---

\*Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación del Mineco HAR 2016-75899P.

la perfección la dificultad monárquica para conseguir aportaciones económicas de Aragón. De todos modos, a partir de los años veinte del siglo XVII, coincidiendo con la Guerra de los Treinta Años, una monarquía necesitada de todo recurso hubo de forzar la entrada de todo el territorio hispano en su órbita fiscal. Incluso Aragón era preciso para hacer frente a las cuantiosas necesidades reales.

En este contexto, hay que situar los servicios de las cortes aragonesas y particularmente de Zaragoza, ciudad en la que recayó buena parte de la carga fiscal solicitada. Desde 1626 hasta la recuperación de Cataluña, la capital aragonesa fue una fiel servidora del soberano. Evidentemente la ciudad solicitó contrapartidas, sobre todo respeto y autonomía para su gobierno urbano, un tanto zarandeado por el rey desde 1628. La negociación sobre los problemas del gobierno municipal terminó finalmente en un conflicto en el que se planteaba quién gobernaba realmente en la ciudad, si el monarca o el patriciado urbano. La comunicación pretende analizar este conflicto, cuya evolución fue midiéndose en función de los servicios urbanos a la corona y cuya fase álgida se sitúa en 1653.

## 1. LA IMPORTANCIA DE LA CIUDAD EN LA MONARQUÍA HISPANA

Conocida es la trascendencia de la ciudad en el mundo moderno. Constructora de realidades nuevas, era precisa para la monarquía que la necesitaba como medio para la extensión del poder real, pues las ciudades constituían los núcleos esenciales a partir de los cuales la corona podía gobernar el territorio<sup>2</sup>. El papel político urbano, claro para Castilla, adquiriría si cabe mayor relieve en los territorios alejados de la presencia del rey y su corte, caso de América, Países Bajos, Italia o la propia Corona de Aragón, espacios lejanos donde las ciudades, y más concretamente sus respectivas capitales, desempeñaban un papel fundamental en la gobernabilidad de la extensa monarquía hispana.

Su importancia radicaba no solo en que generalmente era en ellas donde radicaban las respectivas cortes virreinales. Para el gobierno del territorio se precisaba necesariamente de la colaboración de los dirigentes municipales de estas ciudades, a quienes no tenían más remedio que dirigirse los oficiales del rey en petición de ayuda o socorro para diferentes dificultades. Este sería el caso de Zaragoza, capital de Aragón, centro económico y político sin competencia de todo el territorio aragonés.

### 1.1 ZARAGOZA Y LOS SERVICIOS AL REY

La importante contribución de la ciudad de Zaragoza en los servicios al rey comenzaba por su papel en las cortes del reino.

Aragón era un territorio de un enorme potencial señorial, cuya manifestación económica más clara residía en sus amplias posesiones, sobre las que en términos generales los nobles ejercían el absoluto poder. Gran parte del territorio estaba bajo la tutela de algún señor. Esta fuerza económica tenía una manifestación política: la nobleza estaba representada por dos brazos o estamentos en las cortes del reino, que junto al eclesiástico, muy emparentado con ella, constituían en muchas ocasiones un verdadero muro ante las peticiones de la corona y, desde luego, ante sus exigencias en materia de servicios. El comportamiento de los brazos nobles, muy reacios a consentir con el monarca en el XVI, realizaba el papel del estamento (brazo) de las universidades, las representantes del mundo realengo en Aragón.

En efecto, de ese mundo tremendamente señorializado escapaban las escasas ciudades, villas y lugares realengos, integrados estos últimos en las comunidades (especial forma de

---

<sup>1</sup> Recogido por John H. Elliott, *La España imperial*, Barcelona, Vicens Vives, 1983 (original 1965), p. 80 de Jaime Vicens Vives, *Política del rey Fernando en Cataluña*, Barcelona, 1940, pp. 26-27.

<sup>2</sup> Manuel Herrero Sánchez, "La monarquía hispánica y las repúblicas europeas. El modelo republicano en una monarquía de ciudades", en Manuel Herrero Sánchez ed., *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 273-326.

organización aragonesa conformada por un grupo de aldeas que se autogobernaban según estatutos u ordenaciones particulares). Ciudades, villas y comunidades conformaban el brazo de las universidades en las cortes del reino. Dentro de este brazo, ni que decir tiene que Zaragoza tenía un papel fundamental, pues era la que dirigía su comportamiento.

El relieve de Zaragoza en el brazo de universidades de las cortes aragonesas, comenzaba por los representantes (síndicos) de la ciudad. Mientras que el resto de los componentes del brazo había de conformarse con uno o dos representantes, la capital enviaba a 3 de sus principales oficiales (jurados), a cuya cabeza se encontraba el jurado en cap, acompañados por el secretario municipal. Desde el punto de vista del voto este mayor número de representantes no tenía excesiva importancia, pero sí desde el punto de vista de la preeminencia, autoridad y ascendencia de Zaragoza en el brazo realengo y en el conjunto de las cortes.

Por lo que se refiere al brazo de universidades, Zaragoza era la que proponía lo que había de tratarse y guiaba el desarrollo del debate, por lo que su influencia era fundamental. La adscripción monárquica que se advierte en términos generales en el comportamiento del estamento de universidades a lo largo del siglo XVI debió mucho a la dirección de la ciudad de Zaragoza. Ello permitió al rey salvar la oposición de la nobleza en este siglo y recaudar los, en todo caso, no muy abundantes servicios proporcionados por Aragón<sup>3</sup>.

Pero aparte de estos servicios ordinarios, otorgados cuando el rey convocaba cortes en el reino aragonés, Zaragoza también efectuó servicios económicos particulares a la monarquía. Si bien en el siglo XVI la ciudad recelaba y se mostraba reticente a su concesión sin el amparo del aparato foral, es decir sin cortes, en el XVII estos servicios particulares al rey fueron bastante frecuentes. La entrada de Aragón en la órbita fiscal monárquica y los problemas en la recaudación de los servicios ordinarios votados en cortes, producían como efecto que el monarca acudiera una y otra vez a la entidad más solvente del reino, la ciudad de Zaragoza, que se prestó a servir al soberano. Era algo que sucedía también en las otras capitales de la Corona de Aragón, incluida Barcelona, ciudad que, a pesar de los problemas entre la monarquía y el gobierno del principado, cuyas cortes se negaron a aprobar la propuesta de Olivares y quedaron interrumpidas en 1626, tuvo que seguir sirviendo al rey en los años 30 del siglo XVII<sup>4</sup>.

En el caso de la capital aragonesa, los servicios extraordinarios solicitados por la monarquía y otorgados por la ciudad empezaron al poco de dar comienzo la que debía ser la recaudación del servicio ordinario de las cortes el reino aragonés de 1626, consistente en 144.000 libras anuales durante 15 años. La razón: a este pobre territorio le era difícil recaudar semejante cantidad<sup>5</sup>. A principios de 1629 llegaron a la ciudad quejas de los encargados de la recogida de las sisas en principio establecidas: eran insuficientes para lograr la satisfacción del servicio al rey. En relación con ello, también por entonces, el monarca solicitó de Zaragoza un préstamo con “la mayor suma que pudiéredes”. El organismo decisorio municipal (capítulo y consejo) acordó servir al monarca con 50.000 libras, cantidad que se iría descontando en los cinco años siguientes de la parte que a la ciudad le correspondiera pagar al monarca en el servicio ordinario de las cortes de 1626. Para obtener esta cantidad, la ciudad emitió deuda (censales), cuyas pensiones correrían de su cuenta en esos cinco años. Pero este servicio no era suficiente para las grandes necesidades de la corona, que volvió a solicitar de la ciudad un aplazamiento de otros cinco años para la recuperación de la cantidad prestada, es decir para el descuento de su parte en el servicio del reino. Ello suponía que en estos años, la ciudad corriera además con la carga de 2.500 libras anuales a pagar a los censalistas que habían comprado la deuda emitida.

---

<sup>3</sup> Encarna Jarque Martínez, “Ciudades, villas y lugares en el sistema parlamentario aragonés (siglos XVI y XVII)”, en Encarna Jarque Martínez (coord.), *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión de un mundo en pequeño*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 231-256.

<sup>4</sup> John H. Elliott, *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*, Madrid, Siglo XXI, 1977.

<sup>5</sup> Gregorio Colás Latorre y José A. Salas Auséns, “Las cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago”, *Estudios*, 1975, pp. 87-139.

La solicitud real de servicios se fue prodigando cada vez más. A partir de 1630 lo fueron en dinero, en hombres armados o en abastecimientos. Así en ese año, la ciudad levantó a su costa 200 hombres, cantidad a la que se añadirían los 2.000 de 1632 y los 300 de 1635, cantidades que se incrementarían a partir del levantamiento de Cataluña y hasta su recuperación.

Y algo similar aconteció con las peticiones de dinero que la ciudad con graves dificultades hubo de resignarse a conceder. En 1632 y 1636 el monto fue de 50.000 libras cada año, a las que se sumarían las 25.000 de 1638, servicios que el rey volvió a consignar en el servicio del reino de 1626, cuya devolución debía hacer efectiva su asentista a la hacienda municipal. Desde los años 40, las cantidades solicitadas crecieron: 110.000 ducados en 1643, 150.000 en 1649 y 88.000 en 1650, amén de otros montos menores. En 1653, un informe de la ciudad daba cuenta de los servicios realizados. En esa fecha, el gobierno urbano reconocía que desde los años treinta había colaborado en la leva de más de 12 000 infantes, pagados a su costa; en el levantamiento de cuatro tercios de 1.500 hombres, conformados por vecinos de Zaragoza, para lo cual se había empeñado en más de 600.000 ducados; había otorgado a S. M. más de millón y medio de ducados y aportado a los proveedores del ejército real más de 20 000 cahíces de trigo<sup>6</sup>. El cuadro 1 recoge toda esta información, probablemente incompleta<sup>7</sup>.

Aunque en teoría se trataba de servicios que la ciudad otorgaba con la promesa monárquica de su recuperación, lo cierto es que lo peor era su recobro. Si difícil era compensar estos miles de libras en los servicios aprobados en las cortes del reino, recobrarlas de la Cruzada de Aragón, para cuyo efecto el monarca vendió a la ciudad el producto aragonés de la misma, fue casi imposible por la polémica con los tesoreros de la Cruzada, reacios a aceptar estos compromisos.

El gobierno municipal había sobrellevado todo ello, además, en medio de los graves problemas padecidos por entonces: deficientes cosechas, epidemia de peste y contestación a las obligadas imposiciones urbanas en la ciudad por parte de determinados sectores como el clero, con el arzobispo a la cabeza, que denunciaba al gobierno municipal por la imposición de sisas encubiertas, prohibidas por los fueros<sup>8</sup>. La amenaza de una revuelta popular, acaudillada precisamente por el clero, concretamente por los cabildos del Pilar y de La Seo, a la greña entonces por causa de la catedralidad del templo del Pilar, estuvo presente en estos años<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> Archivo Municipal de Zaragoza [AMZ], Caja 24, do. 24-5, *Señor. La Imperial ciudad de Çaragoça* (1653), pp.16-17; Jerónimo Ardid, *Memorial de la ciudad de Çaragoça al rey nuestro Señor, con respuesta al de los diputados del reyno sobre Veyntena deste año 1644*, en Çaragoça, Diego Dormer, s.a., p. 312.

<sup>7</sup> Encarna Jarque Martínez, *Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007, pp. 312-330. También Enrique Solano Camón, *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987, pp. 59-61, 71-75, 89-91, 163-65, 172-74, 183-85, 187-89, 209-12 y 214, y Porfirio Sanz Camañes, "Municipio, fiscalidad real y empresa militar. Zaragoza y su contribución a la corona durante el gobierno de los Austrias", en Pablo Fernández Albadalejo, (coord.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 493-505.

<sup>8</sup> La polémica del clero contra la contribución fiscal, también se produce en Castilla por estos años: Juan E. Gelabert González, *Castilla convulsa, (1631-1652)*, Madrid, Pons, 2001 y José I. Fortea Pérez, "El obispo Palafox y el debate en torno a la contribución del clero en la Castilla del siglo XVII", *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos, siglos XIII-XVIII*, Coloquio de la Red Arca Comunitat (en prensa).

<sup>9</sup> Archivo de la Corona de Aragón [ACA], Consejo de Aragón [CA], leg. 108, s. f., El gobernador de Aragón a S.M., Zaragoza 22 de junio de 1653. AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1652-1653, ff. 620-624.

Tabla 1.

*Servicios particulares de Zaragoza (1629-1653)*

Años	Préstamos en libras	Servicios en hombres	Otros
1629	50.000 y 2.000 donativo		
1630		200	
1632	50.000	2.000	143 cahíces trigo
1635		300	
1636	50.000	1.000 (participa en su levantamiento)	cebada, sin determinar
1638	25.500	500 (participa)	
1639		1.000 (participa)	
1640		200	
1641		4 tercios	2.000 cahíces de trigo
1642		2.500	400 caballos
1643	110.000	700	
1644	14.000 ducados	400	
1645	5.000		
1646		1.300	
1648		400	
1649	150.000	600	
1650	88.000		
1651		600	
1652-53		600	

Fuentes: AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1629, ff. 54-57 y 76-78; *Ibidem* de 1638, ff.196-198; *Ibidem* de 1644, 11-12 y 62 y 148; Serie Facticia Caja 126, dos. 5, 6 y 8 y caja 17 doc. 175. También las fuentes de notas 6 y 7.

Con todos estos esfuerzos por servir al rey, la labor de los ciudadanos de Zaragoza, dirigentes de la política municipal, merecía un reconocimiento.

## 2. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

Como es conocido, el gobierno de las universidades (ciudades, villas y lugares) en Aragón se regía por el sistema insaculatorio, controlado esencialmente por los responsables de las propias localidades, aunque otorgado por el rey, cuya ascendencia era notable sobre el realengo. Como era lógico al monarca le estaba reservado en ellas el espacio de la justicia, cuyos cargos los nombraba de forma más o menos directa el soberano.

Sin embargo, en ocasiones, el monarca se atribuía en el gobierno municipal más funciones de las que en principio le correspondían. Eso es lo que sucedió en la ciudad de Zaragoza en el siglo XVII, ciudad que estaba regida, como las otras de la Corona de Aragón, por una importante clase de “ciudadanos”, que venía sufriendo un grave y desconocido control en su gobierno. De esta manera, los ciudadanos aprovecharon las peticiones de servicios hechas por el rey para solicitar a cambio reparos en lo que entendían de su exclusiva competencia.

En efecto, desde 1628, el régimen municipal zaragozano venía siendo objeto por orden del rey de una serie de cambios, bastante alejados de lo que la oligarquía urbana estaba dispuesta a admitir. Todo ello era consecuencia del desarrollo de las cortes de 1626. Estas cortes fueron complicadas para todo el reino aragonés y en particular para la capital, que siempre solícita con la corona, se mostró reticente en esta ocasión a condescender con las peticiones reales.

Contra lo que pueda parecer, no se trataba de una oposición a servir al rey. La actitud de Zaragoza en estas cortes hay que entenderla como fruto del enfrentamiento de la ciudad con la nobleza, quien con su novedosa y favorable actitud hacia la corona se había adelantado a la siempre fiel servidora, Zaragoza, con el intento, explícito en las mismas cortes, de arrebatar a los ciudadanos de la capital el gobierno urbano. Al monarca, en todo caso, lo que le llegó fue que Zaragoza había guiado al brazo de universidades contrariamente a sus intereses y eso tenía un precio. La monarquía se empleó a fondo en 1628 en el control de su gobierno municipal.

Así, desde 1629, fecha del primer servicio particular solicitado por el rey a la ciudad tras las cortes de 1626, la oligarquía urbana no se cansó de suplicar reformas tanto en las ordinaciones

como sobre todo en las personas que habían sido apartadas (desinsaculadas) del gobierno urbano, aprovechando el ofrecimiento de S.M., agradecido por la respuesta ciudadana:

“...y porque desseo que veáis alguna muestra de mi gratitud y voluntad, olgaré que me propongáis quales de las personas que no volvieron insaculadas en los officios de vuestro regimiento en la última insaculación, queréis que les haga merced de admitirles a él...”<sup>10</sup>.

Servicios y peticiones fueron al compás, de manera que los ciudadanos excluidos fueron retornando a las bolsas de los officios municipales.

No obstante esto, en 1645 todavía no se había recuperado totalmente el tradicional gobierno zaragozano. Más aún, al hilo de los servicios de muchos particulares, las bolsas de officios del gobierno municipal habían permitido al rey ser generoso con sus servidores, de manera que, a pesar de los avances, el régimen zaragozano era un verdadero desastre. La ciudadanía honrada aprovechó la nueva concesión de una insaculación general, momento de renovación de las ordinaciones y matrícula de officios, para reclamar el respeto al orden tradicional.

El nuevo regimiento fue solicitado por la ciudad justo al tiempo de la caída de Olivares, quizá entendiendo que las cosas iban a cambiar en su beneficio. Otorgado en octubre de 1646, en ese mismo mes comenzaron las negociaciones para su reparo, pues no se habían cumplido las expectativas urbanas y la ciudadanía reclamó con fuerza sus derechos. La necesidad monárquica de los servicios zaragozanos obligó al rey a condescender en la negociación solicitada. En su desarrollo, Zaragoza logró en 1649 que el monarca prometiera solicitar el permiso ciudadano para efectuar cualquier nueva insaculación en las bolsas de los officios municipales<sup>11</sup>.

Las cosas parecían tomar buen rumbo. Sin embargo un tropiezo entre la ciudad de Zaragoza y el virrey aragonés terminó con provocar el enfado ciudadano, que se manifestó abiertamente en la extracción de los officios urbanos para 1653. En efecto, contrariamente al respeto con el que actuaba la ciudad en estos casos, en aquella extracción se produjeron todo tipo de irregularidades con una finalidad, lograr que las personas elegidas para los officios de ese año lucharan por las prerrogativas urbanas frente a quien hiciera falta, incluido el rey<sup>12</sup>. El asunto fue pronto comunicado al soberano, que respondió derogando ordinaciones de la ciudad. Los ciudadanos de Zaragoza recurrieron la medida ante la Corte del Justicia de Aragón. El enfrentamiento estaba servido.

### 3. ZARAGOZA Y FELIPE IV ANTE EL TRIBUNAL DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

Conocida es la existencia del tribunal del Justicia de Aragón, que disponía de toda una serie de recursos, a los que se podían acoger los aragoneses libres, para salvaguardar sus derechos. De estos recursos sobresalían las firmas de derecho y el proceso de manifestación. Pero además de estas atribuciones para la defensa de los particulares, la Corte del Justicia era el tribunal que conocía de las actuaciones del monarca o sus oficiales no ajustadas a fuero. El abogado fiscal del rey Pérez de Nuevos lo explicaba de modo claro en 1570:

“... en las causas de resistentias hechas a officiales o acusaciones dellos por haber delinquido en sus officios y en todas aquellas que se pretende reparo por vía de contrafuero de qualquiere agravio hecho por el rey y qualesquiere juezes y officiales suyos del reyno, que vulgarmente se dize tener recurso a la Corte del Justicia de Aragón *per viam electionis jurisfirme gravaminum factorum*, en los quales y otros contenidos en los fueros de dicho

<sup>10</sup> AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1629, f. 95.

<sup>11</sup> ACA, CA, leg. 115, s.f., El rey a Zaragoza, 14 de abril de 1649.

<sup>12</sup> AMZ, *Registro de Actos Comunes*, 1653, ff. 56-57' y 76-77.

reyno la Corte del Justicia de Aragón pecculiarmente tiene jurisdicción, sin que la sentencia que allí se diere pueda tener recurso alguno”<sup>13</sup>.

Así, la ciudadanía de Zaragoza acudió al Justicia para defender su gobierno frente a la actuación real. Y en este tribunal fue solicitando toda una serie de firmas de derecho, de diferentes características y nombres, pero encaminadas todas ellas a la defensa de las libertades urbanas frente a la corona<sup>14</sup>. Lo curioso del caso es que el monarca o sus oficiales hicieron lo propio y solicitaron en la corte del Justicia diferentes firmas para defender los que, de igual manera, entendían derechos o regalías de la corona sobre el gobierno de la capital.

El rey fundaba sus pretensiones sobre el régimen municipal de Zaragoza en lo acontecido en tiempos de Fernando el Católico, concretamente en 1487. En esa fecha, los ciudadanos efectuaron un acto de sumisión al rey. Según este acto de sumisión, se permitía al soberano operar en el gobierno municipal durante unos años, que finalmente se extendió hasta 1506. Pero Felipe IV no entraba en la razón por la que esta sumisión fue efectuada (probablemente para defender a una oligarquía urbana, mayoritariamente conversa, de la acción inquisitorial después del asesinato de Pedro de Arbués), en sus condiciones (el rey se comprometió a no desvirtuar su gobierno ni a introducir en sus bolsas otras gentes que no fueran ciudadanos) y desde luego tampoco en que el gobierno le fue devuelto a la oligarquía urbana entre 1506 y 1515<sup>15</sup>.

Por su parte, Zaragoza utilizaba lo acontecido con Fernando el Católico justo para lo contrario, para demostrar que el gobierno urbano única y exclusivamente correspondía a la ciudadanía, según se seguía de la confirmación del sistema municipal efectuada por este monarca en 1506 y 1515. Según la explicación urbana, la prueba de la devolución del gobierno local a la oligarquía municipal eran los regimientos confeccionados por los ciudadanos y otorgados por el rey desde el reinado de Fernando el Católico hasta el más reciente, el de 1646, aprobado por Felipe IV.

En todo caso, no era este el principal argumento urbano: apoyándose en los fueros, la ciudadanía le negaba al monarca cualquier autoridad sobre Insaculación y Ordinationes en las universidades de Aragón, es decir en los gobiernos municipales, cuyos oficios eran de la única competencia de sus regidores. Al rey únicamente correspondía confirmar y aprobar lo que las respectivas oligarquías locales le presentaran relativo a su gobierno<sup>16</sup>. En las universidades aragonesas, al rey se le reservaba solo la jurisdicción, es decir lo relativo al nombramiento de los oficios de justicia en las distintas localidades. Pero no su gobierno. Se trataba de una argumentación foral complicada de rebatir por parte de los oficiales del rey.

El pleito con Zaragoza, comenzado en febrero de 1653, no avanzaba y en junio de 1653 el ambiente urbano andaba bastante alterado, pues los ciudadanos, utilizando al efecto la creciente devoción popular al templo del Pilar, habían logrado que el pueblo les apoyara en su particular oposición al rey. El 22 de junio de 1653 el gobernador daba cuenta al monarca del riesgo que corría la paz pública en la ciudad, debido a la conjunción de toda una serie de problemas en los

---

<sup>13</sup> Juan Pérez de Nueros, “Sumaria notitia de algunas cosas del Reyno de Aragón”, transcripción de Alejandro Abadía en Jon Arrieta, Xavier Gil, Jesús Morales coords., *La diadema del rey. Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017, pp. 516-517. Texto antes estudiado por Luisa Orera Orera “La intervención de los Austrias en Aragón: un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)”, *Jerónimo Zurita*, 31-32, 1978, pp. 183-256.

<sup>14</sup> Ángel Bonet Navarro, *El Justicia de Aragón: historia y derecho. (Estudio introductorio)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985, p. 41: explica que “la palabra firma (del latín firmo: afirmar, afianzar, reforzar, asegurar) significa garantía. Firmar era en el derecho histórico dar garantía.

<sup>15</sup> Encarna Jarque Martínez, “Entre política y religión: Fernando el Católico, la reforma municipal de Zaragoza y la Inquisición”, Comunicación presentada en la XIV Reunión Científica de la FEHM, Zaragoza, 2016.

<sup>16</sup> Biblioteca Universitaria de Zaragoza [BUZ], G75-75 (36), *Alegación en fuero y derecho por la Imperial ciudad de Zaragoza en la firma enclavatoria que contra el abogado fiscal suplica*, Caragoça, Diego Dormer, 1653, pp. 17-22.

que se mezclaban la política urbana y la religión<sup>17</sup>. A estos se añadían los que corrían por la Corte del Justicia de Aragón, que en dicho mes, junio de 1653, volvió a otorgar a petición de ciudad y rey nuevas firmas en defensa de sus respectivos derechos sobre el gobierno urbano.

En efecto, el monarca solicitó firmas al Justicia –una el 18 de junio y otra de mayor calibre el 26- en defensa de su derecho “inmemorial” a hacer y deshacer en el gobierno municipal zaragozano sin intervención alguna de la oligarquía, asunto que volvió a contestar la ciudad. En esta última ocasión Zaragoza utilizó el procedimiento que se conoce como contrafirma, figura procesal de gran importancia por su significado.

En efecto, el 5 de julio de 1653 el Justicia de Aragón a petición de Zaragoza otorgó una cédula de contrafirma contra los derechos que se atribuía el rey en el gobierno urbano. El relieve de esta figura procesal radica en que su admisión y concesión indica que la Corte del Justicia, atendiendo a las pruebas presentadas, entendía que la ciudad como contrafirmante tenía los mismos derechos sobre el gobierno urbano que los que argüía el rey en su beneficio<sup>18</sup>. A partir de este momento el objetivo de los oficiales del rey fue que la ciudad se apartara de este recurso foral. Las presiones sobre la ciudad dieron comienzo.

#### 4. PRESIONES, SERVICIOS Y ACUSACIÓN CRIMINAL

El enfado del monarca y sus consecuencias no se hicieron esperar. Que a mediados del siglo XVII una capital provincial planteara tener cuando menos la misma autoridad que el rey sobre el gobierno urbano era de consideración. Las presiones sobre la ciudad comenzaron.

Así, las distintas instancias dependientes del rey se cerraron a la ciudadanía honrada. Los abogados de la ciudad tuvieron desde entonces vetado el acceso a la Real Audiencia, donde no podrían informar ni negociar. Las embajadas de la ciudad a la corte fueron rechazadas, arguyendo el riesgo de contagio por la pasada peste zaragozana de 1652. Y por si fuera poco, el rey seguía inmiscuyéndose en las bolsas de oficios de Zaragoza. Evidentemente, la ciudad encajó esta serie de presiones que atribuyó sin dudar a su recia actitud en la defensa de sus prerrogativas frente al rey: “Esto parece procedía, comentaban los munícipes, por los pleitos incoados con el regio fisco y la ciudad sobre el defender las preeminencias y autoridad de la ciudad”<sup>19</sup>.

La oligarquía intentó frenar esta serie de medidas en su contra utilizando el lenguaje que conocía de tiempos anteriores: los servicios. Como había acontecido desde 1629 en adelante, cada vez que el monarca solicitaba algún servicio a Zaragoza, se prestaba a condescender en alguna de sus peticiones en materia de insaculaciones u ordinaciones. Era hora pues de volver a utilizar este medio. Las peticiones urgentes y angustiadas de Juan José de Austria desde Cataluña, llegadas a la ciudad en agosto de 1653, requiriendo el envío de refuerzos, se lo pusieron en bandeja. La ciudad, utilizando esta oportunidad, se mostró reacia a la concesión de los servicios hasta que no obtuviera alguna muestra favorable del monarca, que con toda probabilidad llegó, porque en septiembre se entró en una vía de solución. La ciudad sirvió y el rey se aprestó a reconsiderar sus peticiones en materia de gobierno urbano<sup>20</sup>.

Quizá la ciudad se confió excesivamente del cambio que parecía adivinarse en las últimas manifestaciones reales y siguió empeñada en los recursos contra la monarquía incoados en la Corte del Justicia de Aragón, con el objetivo de dejar bien asentado que el manejo del gobierno municipal zaragozano no era una regalía monárquica y que solo a los ciudadanos correspondía. En este empeño chocaron con los ministros del rey. El 8 de octubre de 1653, la ciudad recibió la

---

<sup>17</sup> ACA, CA, leg. 108, s.f., El gobernador a S.M., Zaragoza 22 de junio de 1653.

<sup>18</sup> ACA, CA, leg. 115, s.f., Copia de jurisfirma para desinsacular sin conocimiento de causa a favor de S. M. por la Corte del Justicia de Aragón, 26 de junio de 1653. AMZ, *Registro de Actos Comunes, 1652-1653*, ff. 402-408.

<sup>19</sup> AMZ, *Registro de Actos Comunes, 1652-1653*, ff. 439, 454-55 y 459-460.

<sup>20</sup> Así se desprende de la correspondencia, del servicio que efectivamente la ciudad prestó para la recuperación de Gerona y de la recepción real de una embajada ciudadana. *Ibidem*, ff.504-507 y 520.

notificación de que a instancia del procurador fiscal de S.M. se había cursado una demanda criminal contra las principales autoridades urbanas (jurados) de Zaragoza en la Corte del Justicia de Aragón. Los ciudadanos entendieron que se trataba del asunto más grave que les podía acontecer<sup>21</sup>.

La oligarquía consultó sobre cómo operar en esta difícil tesitura. Los consejos recibidos le indicaron que el mejor camino era dejar todo en manos del rey. Y así obró, apartándose de todos los recursos incoados en la Corte del Justicia de Aragón, no sin antes enviar una sabrosa embajada al monarca, denunciando, humilde pero sabiamente, los atropellos recibidos y en la que entre otras cosas apuntaba asuntos de calado como que

“el establecer leyes políticas para la conservación de una república, por derecho natural y civil, pertenece a los que la gobiernan” o que “la obediencia del súbdito al superior es de derecho divino, natural y positivo y, sin embargo, estos mismos derechos persuaden el no obedecer a los mandatos de los príncipes cuando pueden seguirse escándalos”<sup>22</sup>.

El soberano no tuvo más remedio que responder a esta dura embajada. La contestación del soberano fue recibida por la ciudad en noviembre de 1653. Lo esencial de ella era lo siguiente:

“Habiéndose visto muy particularmente los actos que remitís y examinado y considerado todo lo que representays en orden a esto, ha parezido deciros que mi ánimo es y será siempre de mantener y conservar a essa ciudad en la autoridad...por sus grandes y señalados servicios hechos en todos los tiempos a mi real corona...Pero por considerar que el medio que más principalmente puede conducir a este fin es conservar las regalías tan asentadas que me tocan en virtud de las firmas que tenéis entendido, ha parecido no hazer novedad de lo que tengo resuelto en la materia...Y estaré muy atento a que no se falte a lo que ofrecí en carta de 14 de abril de 1649 de pedir os informe siempre que se pidan insaculaciones...”<sup>23</sup>.

En definitiva, el monarca se mostraba comprensivo con la ciudad, pero sin renunciar un ápice a lo que entendía había logrado en Zaragoza. El gobierno municipal de la capital aragonesa seguiría estando en manos de los ciudadanos, pero la última palabra se la reservaba el rey.

## CONCLUSIONES

Las noticias posteriores indican que el rey fue cumplidor de su palabra y que solicitó informes a la ciudad cuando quiso imbuir a gente en los oficios del municipio. También, que progresivamente la ciudad fue recobrando su protagonismo, a medida de los servicios reales que hubo de seguir realizando en el resto del siglo. En este sentido, no sería hasta los decretos de Nueva Planta cuando el gobierno municipal de Zaragoza fuera reformado en su totalidad. No obstante, el pleito comentado ofrece la posibilidad de plantear una serie de reflexiones.

La primera se refiere a que, en principio, da la impresión de que el poder monárquico era bastante débil en la más importante ciudad aragonesa a mediados del siglo XVII. Eso parece desprenderse de la necesidad real de acudir a medidas extraordinarias, como era una acusación criminal, para vencer la reciedumbre urbana.

La segunda, sin embargo, hace referencia al tribunal del Justicia de Aragón. No se dispone de su documentación, por lo que se desconoce lo sucedido con estos procesos judiciales. Pero, el hecho de que la ciudad se apartara de las firmas y contrafirmas incoadas en este tribunal lleva a

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, ff. 523-525.

<sup>22</sup> AMZ, Caja 24, *Señor. La Imperial ciudad de Çaragoça* (1653). Vid. los textos en las pp. 8, 9 y 12. Es de notar que el derecho a no obedecer mandatos injustos del príncipe lo fundan en Pedro Jerónimo Cenedo, autor aragonés de una obra publicada en Zaragoza ¡en 1592!, con estas sentencias.

<sup>23</sup> AMZ, *Registro de Actos Comunes, 1652-53*, carta inserta en f. 568.

sospechar de la preeminencia alcanzada por el rey en esta corte de justicia. En este sentido conviene traer a colación el planteamiento que desde la historia del derecho se viene haciendo acerca de que la Corte del Justicia de Aragón, siempre entendida como el tribunal inclinado a la defensa del reino, se fue convirtiendo desde 1592 en un tribunal del rey. Y ello no tanto por los cambios promonárquicos introducidos en las famosas cortes de Tarazona de 1592, cuanto por las transformaciones operadas en el propio reino<sup>24</sup>.

Sea como fuere, lo cierto es que, por lo que hace a esta comunicación, los servicios al rey fueron siempre, y parece que seguirían siendo en el futuro, moneda de cambio para negociar gobierno político. Pero la negociación tenía límites. Los lenguajes habían cambiado y el monarca se mostraba muy fuerte con las regalías conseguidas. Probablemente ayudado por el contexto político y social del momento, no da la impresión de que estuviera dispuesto a renunciar a los logros alcanzados. En este sentido, la guerra había beneficiado al poder del rey en el interior del país.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARRIETA, Jon, GIL, Xavier, MORALES, Jesús, (coords.), *La diadema del rey. Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.
- BONET NAVARRO, Ángel, *El Justicia de Aragón: historia y derecho. (Estudio introductorio)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985
- COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSÉNS, José A., «Las cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago», *Estudios*, 1975, pp. 87-139.
- ELLIOTT, John H. *La España imperial*, Barcelona, Vicéns Vives, 1983 (original 1965).
- *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- FORTEA PÉREZ, José I., «El obispo Palafox y el debate en torno a la contribución del clero en la Castilla del siglo XVII», *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos, siglos XIII-XVIII*, Coloquio de la Red Arca Communis (en prensa).
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan E., *Castilla convulsa, (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La monarquía hispánica y las repúblicas europeas. El modelo republicano en una monarquía de ciudades», en Manuel Herrero Sánchez (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2017, Fondo de Cultura Económica, pp. 273-326.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007.
- «Ciudades, villas y lugares en el sistema parlamentario aragonés (siglos XVI y XVII)», en Encarna Jarque Martínez (coord.), *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión de un mundo en pequeño*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 231-256.
- «Entre política y religión: Fernando el Católico, la reforma municipal de Zaragoza y la Inquisición», Comunicación presentada en la XIV Reunión Científica de la FEHM, Zaragoza, 2016.
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, *Fueros y libertades del reino de Aragón. De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde, 2007.

---

<sup>24</sup> Vid. Jesús Morales Arrizabalaga, *Fueros y libertades del reino de Aragón. De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde, 2007, pp. 113-116.

- ORERA ORERA, Luisa, «La intervención de los Austrias en Aragón: un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Perez de Nueros (1548-1583)», *Jerónimo Zurita*, 31-32, 1978, pp. 183-256.
- SANZ CAMANES, Porfirio, «Municipio, fiscalidad real y empresa militar. Zaragoza y su contribución a la corona durante el gobierno de los Austrias», en Pablo Fernández Albadalejo, (coord.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 493-505.
- SOLANO CAMÓN, Enrique, *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652)*. Los aragoneses ante la Unión de Armas, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987.
- VICÉNS VIVES, Jaume, *Política del rey Fernando en Cataluña*, Barcelona, Destino, 1940.